

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 37, 46, fracción II, y 47, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 7, fracción XXII del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, el siguiente Punto de Acuerdo relativo al **PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA APLICABLE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO:

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Departamento de Control Interno	El Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Fiscalización	La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Reglamento Interior de Control Interno	El Reglamento Interior del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES:

1. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CONTROL INTERNO.

El 22 de marzo de 2016 el Consejo General aprobó la expedición del Reglamento Interior de Control Interno.

2. REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN.

El 11 de agosto de 2017 se publicó el Decreto número 106, por el que se expide la Ley de Fiscalización.



3. REMISIÓN DEL PROYECTO A LA PRESIDENCIA.

El 10 de diciembre de 2018 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, mediante el oficio número DCI/219/2018, remitió a la Presidencia el proyecto de Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral para el ejercicio 2019.

4. PROYECTO DE ACUERDO.

El 13 de diciembre de 2018 la Presidencia sometió a la consideración del Pleno del Consejo General el proyecto de acuerdo relativo al Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral para el ejercicio 2019.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMPETENCIA.

Que la Presidencia es el órgano ejecutivo del Instituto competente para someter a la consideración del Consejo General el Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 5, apartado B, de la Constitución Local; 36, fracción II, inciso a), 37, 47, fracciones I y V, de la Ley Electoral; 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de Control Interno.

II. DEL PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA.

Que la Ley de Fiscalización es de orden público, reglamentaria de los artículos 22, 27 fracciones XII, XIII y XIV, así como el artículo 37 de la Constitución Local, y tiene por objeto normar la revisión y fiscalización de:

- a. La cuenta pública;
- b. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esa Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la cuenta pública en revisión;
- c. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones, conforme a las disposiciones aplicables, y
- d. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos y obligaciones contratados por todas las entidades fiscalizadas.

El artículo 2 de la Ley de Fiscalización establece que la fiscalización de la cuenta pública comprende:

- La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como de los financiamientos y obligaciones, incluyendo la revisión del manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables; y,
- La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas de las Entidades Fiscalizadas.

Por su parte, el artículo 29, párrafo segundo, de la citada Ley de Fiscalización, indica que los Órganos Internos de Control de las Entidades Fiscalizadas deberán proporcionar a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar dentro de los quince días naturales del mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que corresponda, los programas mínimos de auditoría interna que fijen para las entidades o dependencias públicas de su ámbito de competencia. En caso de incumplimiento, la Auditoría Superior del Estado lo hará del conocimiento de la Comisión para que determine lo procedente.

En consecuencia, el Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral para el ejercicio 2019 adjunto al presente acuerdo (ANEXO ÚNICO), consta de cuatro rubros:

- ✓ Verificación preliminar para la aplicación del Programa Mínimo de Auditoría, la cual tiene como fin considerar los hechos relevantes ocurridos durante el ejercicio fiscal anterior y lo que el Instituto Electoral tiene programado realizar en el ejercicio 2019 para determinar la amplitud de las pruebas de auditoría.
- ✓ Aplicación de programas de revisión, que consisten en efectuar el análisis documental de los ingresos, de conciliaciones bancarias, arquezos de fondos fijos de cajas, depósitos de fondos a terceros, cuentas de gastos por comprobar, funcionarios, empleados y otros deudores diversos, inspecciones selectivas del inventario físico de bienes muebles asignados a las áreas del Instituto Electoral y los que se encuentren en resguardo en los almacenes, entre otros, y

- ✓ Cronograma de acciones, que consiste en fijar un calendario de acciones en los meses de enero a diciembre del año 2019, para la aplicación del programa de revisión.
- ✓ Auditoría a Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos del Instituto Electoral en términos del artículo 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

En razón a lo antes expuesto, someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero. Se aprueba el Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral para el ejercicio 2019, adjunto como anexo único, en términos del Considerando II del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el día 15 de diciembre de 2018, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

DADO en la Sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"**

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE**



PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORIA

Con fundamento en el artículo 89, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 29, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado del Baja California y sus Municipios, en correlación con el artículo 7, fracción XXII, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se propone el presente Programa Mínimo de Auditoría para el ejercicio fiscal 2019.

Dicho programa tiene por objeto promover la eficiencia en las operaciones financieras y comprobar el cumplimiento a las disposiciones reglamentarias de la materia, vigilando y verificando el correcto ejercicio del gasto público de este Órgano Electoral, a través de visitas, inspecciones y auditorías, cuyo resultado culminara en la emisión de recomendaciones. Lo anterior sin detrimento de las facultades legales que, en la materia, correspondan al Congreso del Estado.

Es destacable la importancia de trabajar de manera coordinada con las áreas que integran este Instituto, con la finalidad de trazar y ejecutar líneas de acción que fortalezcan los procesos administrativos internos, de esta manera, los objetivos del Departamento de Control Interno no estarán fragmentados o aislados de los objetivos institucionales, su función se entrelazara a la luz de las actividades prioritarias y sustantivas de la Institución.

Para el desarrollo de los trabajos de revisión del Programa Mínimo de Auditoría se aplicarán la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las Reglas y Lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

I. VERIFICACIÓN PRELIMINAR PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA:

Con la finalidad de determinar la amplitud de las revisiones se llevarán a cabo como parte de los trabajos preliminares de las revisiones a practicar, las siguientes actividades:

- Actualización del archivo permanente de auditoría del Departamento de Control Interno.
- Obtención de la información sobre los hechos relevantes que hayan ocurrido en el ejercicio anterior, tales como cambios en la estructura y normatividad administrativa, contrataciones relevantes, siniestros de significancia, entre otros.
- Análisis de las actividades que realizará el Instituto en el ejercicio fiscal 2019, así como el proyecto de contratación de personal eventual para estimar los trabajos de revisión de pagos de nómina y prever las revisiones de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses a que se encuentran sujetos los funcionarios de nuevo ingreso.

II. APLICACIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA

La práctica de las revisiones del ejercicio del gasto público se llevará a cabo a través de inspecciones y auditorías por parte del Departamento de Control Interno, en base al Programa Mínimo de Auditoría; dicho Programa podrá ser modificado si alguna disposición legal o normativa lo vincule o lo exija.

RUBRO A REVISAR	AREA	ACCIONES DE REVISIÓN	LUGAR DE REVISIONES	NÚMERO DE REVISIONES
1.- Análisis documental de los Ingresos.	Departamento de Administración	Verificar que los ingresos por concepto de subsidios otorgados por Gobierno del Estado y cualquier otro ingreso se encuentren respaldados de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.	Mexicali	3
2.- Revisión de conciliaciones bancarias.	Departamento de Administración	Verificación de la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias, de acuerdo a los formatos establecidos, así como la aclaración de las diferencias que se determinen.	Mexicali	12
3.- Revisión de Arqueos de Fondos Fijos de Caja.	Diversas áreas Administrativas	Verificación de los recursos asignados a los Fondos Fijos de Caja y su utilización.	Tijuana Mexicali	1 2
4.- Revisión de Depósitos de Fondos a Terceros.	Departamento de Administración	Verificación de los Depósitos en Garantía que se constituyan de acuerdo a diversos contratos de Arrendamientos y Servicios con el Instituto.	Mexicali	4
5.-Revisión de las Cuentas de Gastos por Comprobar, funcionarios y Empleados, y Otros deudores Diversos.	Departamento de Administración	Verificación del apego a políticas administrativas y del cumplimiento de requisitos para la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado.	Mexicali	2
6. Inspección selectiva del Inventario físico de bienes muebles asignados a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes.	Departamento de Administración	Inspección selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignados a las áreas administrativas del Instituto.	Tijuana Tecate Rosarito Ensenada	1 1 1 1
7.- Verificación y firma de nómina y pago de la misma, entrega de recibos o CFDI a trabajadores del instituto, así como verificar la retención y el entero del Impuesto sobre Productos del Trabajo.	Diversas áreas Administrativas	Verificar el apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglas Misceláneas relativas a la expedición de CFDI's por pago de sueldos y la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo.	Tijuana Tecate Rosarito Ensenada	1 1 1 1
8.- Verificación del gasto de gasolina.	Diversas áreas Administrativas	Verificación de manera selectiva de los recursos asignados al gasto de combustible.	Mexicali	2
9.- Aplicación de cuestionarios de control interno.	Diversas áreas Administrativas	Evaluar los controles existentes y verificar la eficiencia de los mismos en la salvaguarda de los recursos financieros del Instituto.	Mexicali	3
10.- Análisis de la Información Financiera mensual.	Departamento de Administración	Elaboración de cuadro comparativo de saldos mensuales de los Estados Financieros y revisión de la documentación comprobatoria de operaciones financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal.	Mexicali	12
11.- Verificar el cumplimiento de las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos en tiempo y forma.	Departamento de Administración	Verificar que se ejecute en tiempo y forma la entrega de las ministraciones por financiamiento público a los Partidos Políticos, de conformidad con los montos y calendarización aprobada por el Pleno del Consejo General Electoral y se dé cumplimiento a las disposiciones legales de la materia.	Mexicali	12
12.-Emitir recomendaciones respecto a las solicitudes recibidas en cuanto a la aplicación interna que regula sus funciones.	Diversas áreas Administrativas	Analizar la normatividad aplicable en las actividades que realizan las diversas áreas del Instituto como lo son los actos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Electoral	Mexicali	6
13.-Revisión de los procedimientos de adquisiciones y enajenaciones que se lleven a cabo en el Instituto Estatal Electoral.	Diversas áreas Administrativas y Comités	Verificar que los procedimientos para las adquisiciones y enajenaciones cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de la materia, comprobar que se obtienen las mejores condiciones de calidad, servicio, pago y tiempos de entrega ofertadas.	Mexicali	10



III CRONOGRAMA DE ACCIONES:

Para la aplicación del Programa Mínimo de Auditoría, se establece el siguiente calendario de acciones:

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA													
RUBRO A REVISAR	CANT ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.- ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS INGRESOS	3	1				1							1
2.-REVISIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3.- REVISIÓN DE ARQUEOS DE FONDO FIJO DE CAJA	3				2	1							
4.-REVISIÓN A DEPÓSITOS DE FONDOS A TERCEROS	4			1			1			1			1
5.- REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE GASTOS POR COMPROBAR, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y OTROS DEUDORES DIVERSOS	2						1						1
6.- INSPECCIÓN SELECTIVA DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES ASIGANDO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO Y LOS QUE SE ENCUENTREN RESGUARDADOS EN LOS ALMACENES	4				2	2							
7.- VERIFICACIÓN Y FIRMA DE NÓMINA Y PAGO DE LA MISMA, ENTREGA DE RECIBOS O CFDI A TRABAJADORES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO VERIFICAR LA RETENCIÓN Y EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO	4				2	2							
8.- VERIFICACIÓN DEL GASTO DE GASOLINA	2							1			1		
9.- APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO	3										1	1	1
10.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MENSUAL	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN TIEMPO Y FORMA	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12.- EMITIR RECOMENDACIONES A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO RESPECTO DE CONSULTAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA QUE REGULA SUS FUNCIONES.	6		1		1		1		1		1		1
13.- REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	10	2	2	1	1	1	1	1	1				
TOTAL	77	6	6	5	11	10	7	5	5	4	6	4	8



IV AUDITORÍA A DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO:

Es importante considerar que en el Proceso Electoral 2018-2019, el Instituto Estatal Electoral, a fin de llevar a cabo las actividades inherentes a la Jornada Electoral, realizará la contratación de 597 personas catalogadas de la siguiente manera: 119 Consejeros Distritales, 470 empleados eventuales, 8 empleados permanentes, mismos que de conformidad con el artículo 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de Interés dentro de los sesenta días naturales siguientes a la contratación y dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Derivado de lo anterior, las acciones de auditoría que se llevaran a cabo de acuerdo al procedimiento establecido en el Lineamiento para la Recepción, Registro, Control, Resguardo y Seguimiento de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral se detallan a continuación:

RUBRO A REVISAR	AREA	ACCIONES DE REVISIÓN	LUGAR DE REVISIONES
I.-Revisión de la Declaración Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto que se encuentren obligados a presentarla.	Auditoría	Se realizará un muestreo aleatorio para la selección de las declaraciones a revisar que se encuentren en resguardo en el Departamento de Control Interno de conformidad con el Lineamiento aplicable, se verificarán los datos manifestados en las mismas y que los funcionarios del Instituto den cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de las declaraciones a que se encuentran obligados, así como la revisión aritmética y consistencia de su contenido.	MEXICALI

Nota: Se brindará asesoría para el uso del programa para la elaboración de las declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto que se encuentren obligados a presentarlas.